

ORDENANZA N° 3128

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Art. 2º de la Ordenanza N° 2139, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“Art. 2º) PROHÍBESE en los locales indicados en el Art. 1º, la permanencia de menores de 15 años que no se encuentren acompañados de sus padres, tutores o familiares mayores de 21 años, después de las 22 horas, en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de cada año y después de la hora 1:00 del días siguiente, entre el 30 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente”.

Art. 2º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.